

Montevideo, 15 de marzo de 2018.

## PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

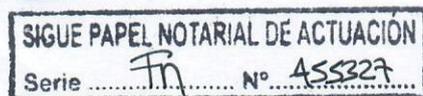
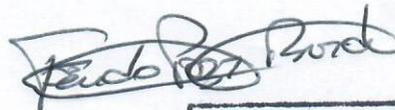
- Diego Fernando Armas Medina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana número 1803760881.

Para que en nombre y representación de la sociedad ALMOSTER INVESTMENTS S.A (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.
- Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita Certificación Notarial de firmas.



*Eliana Somartin*  
ESCRIBANA PÚBLICA



Fn N° 455327



ESC. ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO - 16408/2

**ELIANA SAMARTIN, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:** I) La firma que antecede es auténtica fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento: **DIEGO FERNANDO PAZOS ROSADO**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.797.312-1, con domicilio en Cl. Pacheco de B y O Matilde numero 4276 apartamento 101, Montevideo, en calidad de Presidente y en nombre y representación de **“ALMOSTER INVESTMENTS S.A.”** que es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **217662990010**, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Joaquín Requena 1639 oficina 501; a quien previa lectura que del mismo le efectué, otorgo y suscribió. II) Dicha Sociedad fue constituida con la denominación RIVERFRUT SA, cuyo cambio se dirá, por Acta de fecha 5 de Agosto de 2015, debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 1 de setiembre de 2015, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 16 de setiembre de 2015, con el número 110746, y publicados legalmente. De los mismos surge: a) que la representación de la sociedad será del Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente y b) que la Sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. III) Según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Diciembre de 2015, se designó como único integrante del directorio en el cargo de **PRESIDENTE** al señor **DIEGO FERNANDO PAZOS ROSADO**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.797.312-1, único directorio, cargo vigente al día de hoy. IV) El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley 17.904, por

declaratoria de fecha 20 de Abril de 2016, cuyas firmas certifico y protocolizo el  
 Escriban Nicolás Alonso, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el  
 número 6893 el 19 de mayo de 2016. V) Según Asamblea Extraordinaria de  
 Accionistas de fecha 28 de Noviembre de 2016, se resolvió CAMBIAR LA  
 DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD “RIVERFRUT SOCIEDAD  
 ANÓNIMA” POR “ALMOSTER INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA”,  
 la cual fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 13 de enero de 2017,  
 cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de  
 Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 1318  
 el 2 de febrero de 2017 y publicado de forma legal. VI) Tengo a la vista la  
 documentación relacionada de la que surgen los datos consignados. **EN FE DE  
 ELLO**, a solicitud de parte y para Ecuador o ante quien corresponde, expido el  
 presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de marzo  
 de dos mil dieciocho.-

**Eliana Samartin**  
 ESCRIBANA PÚBLICA

<b>ARANCEL OFICIAL</b>
Artículo: <u>610</u>
Honorario \$ <u>212</u>
Mont. Not. \$ <u>37</u>
Fdo. Gremial \$ <u>-</u>

<b>MONTEPIO NOTARIAL</b>
\$ 317,00
<b>08507424</b>

<b>PODER JUDICIAL 1</b>
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707
\$ 1.555
<b>000279</b>

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



**CERTIFICO QUE: ELIANA ROMINA SAMARTIN CORONATO** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 455327 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de marzo de dos mil dieciocho.-



*mp*  
*Natalia Machín*  
Dra. Esc. NATALIA MACHÍN  
ACTUARIA ADJUNTA  
Insp. Gral. de  
Registros Notariales



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Actuaria adjunta	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	22 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018020010010W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

**Virginia Scarppe**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

